Asunción, 9 de marzo de 2022

DICTAMEN UOC N° 33/2022

Señor
PROF. DR. ANTONIO FRETES, Presidente.
Consejo de Superintendencia, Secretaría 2.
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
E. S. D.

Ref.: Informe del Comité de Evaluación de Ofertas ICEO N° 009/2022 – **LCO PAC N° 69/2021 "SERVICIO DE ALMACENAMIENTO EN LA NUBE - CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL - AD REFERÉNDUM - S.B.E" ID N° 403.671**

Tenemos el honor de dirigirnos a Su Excelencia, con el objeto de elevar el **Informe del Comité de Evaluación de Ofertas ICEO Nº 009/2022,** el cual contiene la evaluación de la oferta presentada en el marco del llamado a **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PAC N° 69/2021 "SERVICIO DE ALMACENAMIENTO EN LA NUBE - CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL - AD REFERÉNDUM - S.B.E" ID N° 403.671,** y a la vez manifestar cuanto sigue:

En fecha 07 de marzo de 2022, se ha recibido en la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones, por medio de la Nota NCEO N° 087/2022 de fecha 04 de marzo de 2022, el **Informe del Comité de Evaluación de Ofertas ICEO Nº 009/2022 de fecha 04 de marzo de 2022**, elaborado por el Comité de Evaluación de Ofertas de la Corte Suprema de Justicia en base a la metodología y parámetros establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y en el Reglamento respectivo.

Por su parte, el inciso g) del artículo 7º del Decreto Nº 2992/19 "Por el cual se reglamenta la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y su modificatoria la Ley Nº 3439/2007" establece como función de la Unidad Operativa de Contrataciones *"...elevar el informe de evaluación a la autoridad competente de la Convocante para la toma de decisión...".*

Es importante mencionar como recordatorio lo establecido en el Art. 58 del Decreto Reglamentario N° 2992/19 el cual menciona cuanto sigue: *"...No deberá darse a conocer información alguna acerca del análisis, aclaración y evaluación de las ofertas ni sobre las recomendaciones relativas a la adjudicación, después de la apertura en público de las ofertas, a los oferentes ni a personas no involucradas en el proceso de evaluación, hasta que haya sido dictada la Resolución de Adjudicación cuando se trate de un solo sobre; y cuando se trate de dos sobres la confidencialidad de la primera etapa será hasta la emisión del acto administrativo de selección de ofertas técnicas, reanudándose la confidencialidad después de la apertura en público de las ofertas económicas hasta la emisión de la Resolución de adjudicación...".*

Por lo expuesto precedentemente, la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones eleva el **Informe del Comité de Evaluación de Ofertas ICEO Nº 009/2022**, el cual en su parte conclusiva argumenta y recomienda: *"...En virtud de los sustentos técnicos, jurídicos y financieros, expuestos en el presente Informe, acorde a lo establecido en el Art. 27° de la Ley N°2.051/2003 "De Contrataciones Públicas", el* ***Comité de Evaluación de Ofertas*** *recomienda* ***DECLARAR DESIERTO*** *el llamado a* ***LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PAC N° 69/2021 "SERVICIO DE ALMACENAMIENTO EN LA NUBE – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM - S.B.E." ID: 403671****, teniendo en cuenta lo establecido en el Inciso b del Art. 30° de la Ley N° 2051/2003: "...****que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas...".*** *..."*

Abg. Juan Angel Santacruz
Jefe
Dpto. de Contratos y Garantías - U.O.C.

Dra. Carolina Trafrán C.
Directora
Unidad Operativa de Contrataciones
C.S.J.

Cabe resaltar que se cumple con la Resolución C.S.J. Nº 8364 de fecha 02 de octubre de 2020, en relación a los tres (3) días corridos para la remisión del ICEO al Consejo de Superintendencia (Secretaría N° 2) de la Corte Suprema de Justicia, considerando que el plazo se extiende hasta el 10 de marzo del 2022, de conformidad al art. 338 del Código Civil.

Adjunto a la presente nota se eleva a consideración el Proyecto de Resolución que se encuentra sujeto a modificación acorde al criterio de la máxima autoridad.

Cabe aclarar que la presente remisión del ICEO se ajusta a lo establecido en el Art. 7 Inc. g del Decreto Nº 2992/19 "Reglamentario de la Ley de Contrataciones" y se ha respetado la absoluta independencia de criterio del Comité de Evaluación de Ofertas de conformidad al Art. 27 de la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas"

Atentamente.

Abg. Juan Angel Santacruz
Jefe
Dpto. de Contratos y Garantías - U.O.C.

PODER JUDICIAL
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Lic. Liz Fátima Insfrán C.
Directora
Unidad Operativa de Contrataciones
C.S.J.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
CONSEJO DE SUPERINTENDENCIA
SECRETARIA N° 2
08 MAR. 2022
Recibido por: paulo
Aclaración:
Hora: 7:10